

Lima, 08 de abril del 2024.

OFICIO N° 2581 - 2024- 2026/FCM-CR.

Señora:

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.

Presente. –

Asunto: Solicito Informe sobre la situación laboral de la Profesora Gladys Alfaro por Razones de Salud.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de Congresista de la República, y a la vez, transmitirle que, tome conocimiento que la profesora Gladys Cecilia Alfaro Pari de la IES “Nuestra Señora del Carmen”, ha enfrentado recientemente un lamentable accidente que afecto su salud y su capacidad para desempeñar sus funciones como docente.

En este sentido, solicito se sirva brindar un informe de su estado actual dentro del ámbito laboral, licencia médica o ajuste en sus responsabilidades profesionales que se hayan realizado en relación con su estado de salud.

Asimismo, solicitarle una información acerca de las medidas que la institución ha tomado para asegurar la adecuada prestación de servicios de salud a la profesora, así como las acciones implementadas por la UGEL, para facilitar su pronta recuperación y su reintegración al trabajo en condiciones óptimas; pedido que realice en virtud al artículo 96° de la Constitución Política del Perú¹, concordante con el artículo 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República².

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

¹ **Constitución Política del Perú, Artículo 96°.** Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

² **Reglamento del Congreso de la República, Pedidos de información. Artículo 69°.** Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

² **Reglamento del Congreso de la República, Pedidos de información. Artículo 87°.** Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función (...).